

GACETA OFICIAL DE 14 DE MAYO DE 2010.

NÚM. EXT. 156.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana".

Xalapa-Enríquez, Ver., a 14 de mayo de 2010

Oficio número 140/2010

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Decreto número 832 por el que se inscribe con letras de oro en el muro de honor del recinto oficial del H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el nombre de Heroico Ejército Mexicano.

Artículo Único. Inscríbase con letras de oro, en el muro de honor del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el nombre de Heroico Ejército Mexicano, en reconocimiento a la noble labor realizada por esa Institución a favor de la población veracruzana.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Héctor Yunes Landa

Diputado Presidente

Rúbrica

Acela Servín Murrieta

Diputada Secretaria

Rúbrica

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000906 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dos catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 815